

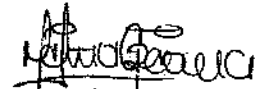
DOCUMENTO ACEPTACION OFERTA

N° 110-00129-236-0-2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO DEL URBANISMO Y DEL ESPACIO PÚBLICO
Departamento Administrativo de la Defensoría del
Espacio Público

8) Cuando el DADEP adopte otro esquema contractual de aprovechamiento. **24. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **25. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO pudiendo éste negar la autorización de cesión o del subcontrato. **26. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en los términos establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto - ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 o las normas que las sustituyan o modifiquen. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DADEP tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1437 de 2011. El CONTRATISTA tiene el derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **27. GASTOS:** Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **28. IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **29. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1508 de 2012, el Decreto - ley 019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios de aquellas y en las normas establecidas por Ley 9ª de 1989, el Decreto Reglamentario 1504 de 1998, el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, el Decreto Distrital 215 de 2005 (Plan Maestro de Espacio Público) y el Decreto Distrital 456 de 2013. **30. SERVICIO DE VIGILANCIA:** En los contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, cuando haya lugar a que el CONTRATISTA contrate el servicio de vigilancia de las zonas de uso público entregadas por virtud de este contrato, se deberá cumplir toda la normatividad vigente establecida en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto - Ley 356 de 1994), reglamentado por los Decretos 2187 de 2001 y 3222 de 2002, o las normas que modifiquen o sustituyan aquellas. De acuerdo con esta normatividad, todos los servicios de vigilancia y seguridad privada deben obligatoriamente ser contratados con una *empresa de seguridad y vigilancia privada* o una *cooperativa de vigilancia y seguridad privada* o alguna otra modalidad permitida por esta normatividad y que cuente con licencia de funcionamiento debidamente expedida por La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **31. PROTECCION LEGAL DE LA NIÑEZ:** Durante la ejecución de este contrato, y en cumplimiento a los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes de la materia, el contratista se compromete a no contratar con menores de edad, y suscribirá convenios con los subcontratistas, donde estos a su vez se comprometen a no contratar con menores de edad, tal como lo establece la circular 001 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá.

POR BOGOTÁ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO DADEP	ACEPTO	
 MILENA INÉS GUEVARA TRIANA DIRECTORA (E)	Yolanda Valencia Uribe YOLANDA VALENCIA URIBE REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION VIDA Y PROACTIVIDAD SOCIAL	
Proyectó: Paola Andrea Villamil	Revisó: Julián Cesar Garza Ladino	Aprobó: Mónica Rubio Arenas

DOCUMENTO ACEPTACION OFERTA

N° 110-00129-236-0-2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensa del
Espacio Público

ningún tipo de subordinación con respecto al DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **15. INDEMNIDAD DEL DADEP:** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DADEP. El contratista será responsable por todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del DADEP. **16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación y terminación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, las cuales se aplicarán de la forma señalada en dichas normas. **17. MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo de el contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del presupuesto del proyecto o sus modificaciones por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que EL CONTRATANTE le imponga multas, el valor de las mismas se haga efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para la aplicación de las multas deberá seguirse el procedimiento interno adoptado en el DADEP de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En ningún evento el pago de la(s) multa(s) se podrá realizar con cargo a los recursos económicos que genera el aprovechamiento económico del espacio público entregado al CONTRATISTA por virtud del presente contrato. **18. PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO el diez (10%) del valor del presupuesto del proyecto o sus modificaciones, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar o se efectúe la reclamación por los perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO.** En ningún evento el pago de la cláusula pecuniaria se podrá realizar con cargo a los recursos económicos que genera el aprovechamiento económico del espacio público entregado al CONTRATISTA por virtud del presente contrato. **19. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará de la garantía constituida y si esto no es posible se cobrará por la jurisdicción competente. **20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **21. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal e n su contra. **22. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **23. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El Contratista guardará confidencialidad y reserva sobre la información que obtenga del DADEP en desarrollo del objeto contractual. **24. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** EL CONTRATANTE, podrá terminar en forma anticipada el presente contrato y sin que haya lugar a indemnización alguna, por cualquiera de las siguientes causales: 1) Cuando la(s) zona(s) o área(s) de uso público objeto del presente contrato requiera(n) ser intervenida(s) por una entidad pública de cualquier orden. 2) Cuando la(s) zona(s) o área(s) objeto del presente contrato sea (sean) declarada (s) como un parque zonal, de acuerdo con las especificaciones del Plan de Ordenamiento Territorial. 3) Cuando la(s) zona(s) o área(s) objeto del presente contrato no se le(s) esté dando el uso correspondiente a su destinación urbanística. 4) Cuando EL CONTRATANTE, requiera la reformulación del reglamento de uso y administración debido a la expedición de nuevas normas que rigen la materia o por la reformulación interna de los proyectos de inversión que respaldan la presente contratación y EL CONTRATISTA se niegue a ello. 5) Cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de sus obligaciones contractuales. 6) Cuando el nivel de conflictividad entre EL CONTRATISTA y la comunidad impida el desarrollo normal del proyecto de administración mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, previo informe rendido por el supervisor del contrato. 7) Cuando mediante acto administrativo o contrato se de inicio a una alianza público privada que involucre el predio o predios entregados en administración en virtud de este contrato.

DOCUMENTO ACEPTACION OFERTA

N° 110-00129-236-0-2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del
Espacio Público

7. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES: Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal. **8. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ, D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO, una Garantía Única cuando el DADEP lo requiera, la cual se deberá constituir dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de este documento. Para efecto de la constitución de la garantía única se tendrá como valor de referencia el valor del Presupuesto aportado por el oferente, correspondiente a la suma de \$5.040.000. Los siguientes amparos se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto total del proyecto de las zonas entregadas mediante el presente contrato y se mantendrá vigente durante el termino de ejecución del contrato, cuatro (4) meses y diez (10) días más. **b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al 5% del valor del presupuesto total del proyecto de las zonas de uso público entregadas mediante el presente contrato, con duración por la vigencia del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al monto de la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyera o agotara. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que los presupuestos sean reformulados y/o actualizado, EL CONTRATISTA efectuará la respectiva modificación a la garantía única de cumplimiento asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la reformulación por parte del CONTRATANTE. **PARAGRAFO CUARTO:** En el caso de que las actividades proyectadas por el contratista incluyan la ejecución de obras que así lo ameriten (mantenimiento, embellecimiento y reparación de las zonas de uso público entregadas por virtud de este contrato, etc.) éstas, deberán estar amparadas con una póliza por Estabilidad y Calidad de la obra según concepto técnico de los profesionales del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en los términos establecidos en la invitación pública del presente proceso de selección. **9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Las establecidas en los estudios previos y la Invitación Pública. **10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** Las establecidas en los Estudios Previos, en la Invitación Pública del Proceso de selección, objeto del presente contrato y las adquiridas con la propuesta presentada. **11. OBLIGACIONES DEL DADEP:** 1. Ejercer el control y seguimiento respecto del cumplimiento del presente contrato; 2. Recepcionar y tramitar las quejas y/o sugerencias que la ciudadanía formule en relación con el cumplimiento del contrato. 3. Apoyar al CONTRATISTA en las gestiones interinstitucionales que emprenda en relación con la zona objeto del presente contrato. 4. Orientar de manera técnica y pedagógica al CONTRATISTA, en relación con las actividades que proponga adelantar para la sostenibilidad de las zonas objeto del contrato. 5. Entregar al CONTRATISTA la información y los medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan del desarrollo del mismo. **12. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** 1. Proyectar y suscribir las actas de iniciación y liquidación del contrato, si hay lugar a ellas. 2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4. Adelantar el trámite para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación, en caso de que haya lugar a ellas, de conformidad con lo expuesto en los Manuales de Contratación, de Contratación de Mínima Cuantía y de Interventoría de la entidad y en aplicación de las normas vigentes expedidas sobre la materia. 5. Las demás que se deriven del contrato y que sean inherentes a su naturaleza. **13. REFORMULACIÓN DEL PROYECTO:** Después de transcurridos tres (3) meses de ejecución del presente contrato y siempre que las circunstancias lo ameriten, EL CONTRATISTA o EL CONTRATANTE podrán solicitar, la reformulación del proyecto de actividades de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico contempladas en los reglamentos de uso y administración aprobados por la misma comunidad, previa aprobación por parte del DADEP. **14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar el CONTRATISTA, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin

DOCUMENTO ACEPTACION OFERTA

N° 110-00129-236-0-2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del
Espacio Público

Bogotá D.C.,

Señora

YOLANDA VALENCIA URIBE

REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACION VIDA Y PROACTIVIDAD SOCIAL

Dirección: Calle 72ª # 87-75 INT 5 APT 704

Teléfono: 60299054

ASUNTO: Carta Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público PROCESO DE CONTRATACIÓN N° DADEP-SMINC-110-04-2015.

Respetado (a) señor (a):

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, comunico que la oferta por usted presentada, ha sido aceptada de manera incondicional.

GRUPO	URBANIZACIÓN		PREDIO		DESTINACIÓN
	RUPI	NOMBRE	No.	DIRECCION	
6	2803	NORMANDIA	78	AK 72 52 99	ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO
			79	AK 72 52 75	ZONA RECREATIVA - ZONA VERDE

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: 110-00129-236-0-2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, cuyas cláusulas son las siguientes:

1. OBJETO: El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C. está interesado en contratar la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del grupo de zonas identificadas en el ANEXO 1 y 2 mediante el desarrollo de actividades que propendan por su preservación, buen uso, disfrute colectivo y su sostenibilidad. **2. ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico serán desarrolladas por el CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la ley, con los reglamentos de uso adoptados y aprobados por el DADEP, en consonancia con las obligaciones descritas en la invitación pública, la oferta y la carta de aceptación al CONTRATISTA. La administración, mantenimiento y aprovechamiento no implica transferencia de dominio de la(s) zona(s) o la entrega real de las mismas, sino un compromiso de administrar, mantener y aprovechar económicamente las zonas ofertadas, sin contraprestación económica a cargo de BOGOTÁ D.C. - DADEP. **3. VALOR:** Los contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de zonas de espacio público, no suponen una erogación del presupuesto Distrital, razón por la cual no tienen un valor determinado en función del presupuesto de la entidad y tampoco lo afectan. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efecto de la constitución de la póliza única que ampare el cumplimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, de que trata el numeral 14 de la invitación, se tendrá como valor de referencia el valor del Presupuesto aportado por el oferente, correspondiente a la suma de \$ 5.040.000. Sin embargo, el contratista se obliga a actualizar los valores de los amparos conforme al presupuesto de cada año. **4. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega de la(s) zona(s) de uso público correspondientes, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento **PARAGRAFO.** El plazo inicialmente pactado podrá ser prorrogado previa autorización escrita por parte del DADEP, por un término máximo igual al inicialmente pactado. **5. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público o quien el Director(a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., delegue. **6. VIGENCIA:** Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación del presente contrato.

Wm